

**RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024- 003-R**  
**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS**

**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, siendo el Estado el que garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un lugar de trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 30 del Código Civil determina: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, (...)”*;

**Que**, el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Los términos y plazos previstos en un procedimiento se suspenden, únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación, en los siguientes supuestos: (...) 5. Medie caso fortuito o fuerza mayor. (...)”*;

**QUE**, la Mag. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, Ministra del Trabajo, con fecha 27 de diciembre de 2023, emite la RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. MDT-2023-056: en la que resuelve: SUSPENDER TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DISPUESTOS POR EL MINISTERIO DEL PTTRABAJO PARA LAS DIRECCIONES REGIONALES DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO Y SUS DELEGACIONES;

**QUE**, Mediante INFORME TÉCNICO N° 01-2024 ADM. TH, de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por el Ab. Raúl Guayara, Administrador de Talento Humano indica que: el Ministerio de Trabajo mediante circular N° MMD-DGDA-2023-0032-C informan a nivel nacional que la plataforma tecnológica referente a los concursos de méritos y oposición se encuentra suspendida a partir del 15 de diciembre de 2023, ; esta inoperatividad del sistema no nos permite planificar los concursos mediante la plataforma tecnológica del MDT, y otorgar los nombramientos provisionales a los cargos que en el año 2023 se contrataron mediante servicios ocasionales, conforme expresa la norma técnica de subsistema de selección de personal siendo un requisito indispensable para una nueva contratación de los cargos que han transcurrido por más de un año y se requiere ser contados al año subsiguiente. Por las circunstancias presentadas que no son de nuestra incumbencia y que se van de nuestras manos, considerando que la institución no puede paralizar sus servicios a la colectividad; exhorto o sugiero a la vez que mediante un acto resolutorio autorice la contratación de los cargos sujetos a la planificación para concursos de mérito y oposición que debían entrar mediante nombramientos provisionales se contrate bajo la modalidad de servicios ocasionales hasta que la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo este activa y operativa; luego de la cual se estará planificando los concursos y se los habilitará mediante nombramientos provisionales; en el caso de seguir esperando que la plataforma del MDT se active y esté operativa no podríamos continuar con contratación alguna.

**Que**, al existir un caso de fuerza mayor o caso fortuito en el servicio que presta el portal del Ministerio del Trabajo, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pablo Sexto no puede frenar su actuar, pues este necesita de servidores públicos con la finalidad de cumplir a cabalidad con los servicios que este presta; por lo cual es necesaria la contratación del personal; por lo que con ese antecedente acojo el INFORME TÉCNICO N° 01-2024 ADM. TH, de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por el Ab. Raúl Guayara, Administrador de Talento Humano.

**Que**, en ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**RESUELVE:**

**Art. 1.- AUTORIZAR** al Ab. Raúl Guayara, Administrador de Talento Humano la contratación por servicios ocasionales de los servidores públicos a quienes se les debió emitir Nombramiento Provisional conforme su memorando N° 01-CONCURSO-TT.HH-2023.

**Art. 2.- DISPONER** al Ab. Raúl Guayara, Administrador de Talento Humano, una vez que se subsane el inconveniente en la Plataforma Tecnológica del Ministerio del Trabajo, solicite la reactivación de claves, y de manera inmediata se planifiquen los concursos de merecimiento y oposición para los cargos que se debió emitir los Nombramientos Provisionales.

**Art. 3.- DISPONER** al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas, a que publique la presente resolución en el portal web [www.pablosexto.gob.ec](http://www.pablosexto.gob.ec) .

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 11 días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

**Yajaira Elizabeth Ramón Rodas**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

